



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Administración



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Adjudicación Simplifica N° 07-2024-MIDAGRI-PSI-2

Servicio de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas (PEA) para el proyecto: “Acarí – Bella Unión II Etapa de construcción de la Represa Iruro”

En las instalaciones de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Unidad de Administración, a los 21 días del mes de marzo del 2025, en el local del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, sito en Avenida Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina, el Comité de Selección reconfigurado mediante FORMATO 04 DC 04-2025-AS 07 de fecha 28 de febrero del 2025, conforme a lo siguiente:

Sr. ZUBIETA CARLOS José Armando Presidente titular
Sr. RIOS GARRO Alberto Teodoro Miembro titular
Srta. MEJÍA TARAZONA Liliana Rosa Miembro titular

Acto seguido, el presidente del Comité de Selección brindo un breve saludo a los presentes y dio inicio a la verificación de ofertas del Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplifica N° 07-2024-MIDAGRI-PSI-2 cuyo objeto es la Contratación del servicio de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas (PEA) para el proyecto: “Acarí – Bella Unión II Etapa de construcción de la Represa Iruro”.

PRIMERO: Se procede a verificar el registro electrónico de participantes y el estado de la inscripción de los mismos en el SEACE, los cuales son:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en procedimiento	Estado
1	20600985478	LUANTO E.I.R.L.	2025-03-04 10:05:16.0	Válido
2	20451820703	ARES CONSULTING & MANAGEMENT E.I.R.L.	2025-03-05 12:55:16.0	Válido
3	20563954664	ASESORES Y CONSULTORES ARQUEOLOGICOS ILLARY S.A.C.	2025-03-05 19:38:20.0	Válido
4	20544596706	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLOGICA	2025-03-07 12:17:37.0	Válido
5	20601201560	KILLA URPI S.A.C.	2025-03-07 14:30:53.0	Válido
6	20612321672	JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	2025-03-11 10:27:31.0	Válido
7	20601136547	SERVICIOS Y CONSULTORIA ARQUEOLOGICA S.A.C.	2025-03-11 11:25:18.0	Válido
8	20609042720	CONSTRUCTORA ROMCO S.A.C.	2025-03-11 22:39:03.0	Válido
9	20612573621	CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.	2025-03-12 12:32:38.0	Válido
10	20602336876	ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L.	2025-03-12 13:37:35.0	Válido
11	20602922724	GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.	2025-03-14 17:09:46.0	Válido
12	20562937529	ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	2025-03-14 17:11:50.0	Válido
13	20569032751	GRUPO ICON CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	2025-03-14 17:13:25.0	Válido
14	20602220568	CONEDCO S.A.C	2025-03-14 17:14:21.0	Válido
15	20537082349	URINPACHA S.A.C.	2025-03-16 23:28:01.0	Válido
16	20455792399	SACRUN S.A.C.	2025-03-17 14:57:29.0	Válido

SEGUNDO: Se procede a la verificación de la presentación de ofertas presentadas por los postores a través del SEACE, siendo los siguientes:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Administración



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante :	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
Nomenclatura :	AS-SM-7-2024-MIDAGRI-PSI-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Servicio de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas (PEA) para el proyecto Acari-Bella Unión II etapa de construcción de la Represa Iruro

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Servicio de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas (PEA) para el proyecto Acari-Bella Unión II etapa de construcción de la Represa Iruro.			
20563954664	ASESORES Y CONSULTORES ARQUEOLOGICOS ILLARY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ASESORES Y CONSULTORES ARQUEO	18/03/2025	19:10:34	Electronico
20455792399	SACRUN S.A.C.	18/03/2025	19:53:58	Electronico
20451820703	ARES CONSULTING & MANAGEMENT E.I.R.L	18/03/2025	20:07:00	Electronico
20537082349	CONSORCIO REPRESA IRURO	18/03/2025	22:26:33	Electronico
20601136547	SERVICIOS Y CONSULTORIA ARQUEOLOGICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERCONSAR S.A.C.	18/03/2025	23:10:36	Electronico

TERCERO: En cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, se procedió a la verificación del contenido de las ofertas y documentos obligatorios presentados por los postores, señaladas en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, de conformidad con el numeral 73.2 del Artículo 73º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se procedió a realizar la evaluación técnica de los factores de evaluación y los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas; y el resultado de la revisión es la que se detalla en los **Anexos 1, 2 y 3**, que forma parte integrante de la presente acta.

CUADRO RESUMEN

Nº	POSTOR	ADMITIDA / NO ADMITIDA	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	FACTORES DE EVALUACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN FINAL
1	ARES CONSULTING & MANAGEMENT E.I.R.L	ADMITIDA	NO CALIFICA		
2	ASESORES Y CONSULTORES ARQUEOLOGICOS ILLARY S.A.C.	ADMITIDA	NO CALIFICA		
3	SERVICIOS Y CONSULTORIA ARQUEOLOGICA S.A.C.	ADMITIDA	NO CALIFICA		
4	CONSORCIO REPRESA IRURO 20537082349 - URINPACHA S.A.C. 20549687441 - YACHAY RUNA S.A.C.	ADMITIDA	CALIFICA	1	1
5	SACRUN S.A.C.	NO ADMITIDA			

En ese sentido, de acuerdo a la evaluación antes mencionada, se procedió a otorgar la Buena Pro al siguiente postor:

POSTOR ADJUDICADO	MONTO
CONSORCIO REPRESA IRURO 20537082349 - URINPACHA S.A.C. 20549687441 - YACHAY RUNA S.A.C.	S/360,000.00

De otro lado, al existir más de una oferta presentada al procedimiento de selección, el consentimiento de la buena pro se realizará en los plazos que establece el numeral 64.1¹ del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función, deberá de realizar la verificación de la oferta

¹ 64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.



presentada por el postor adjudicado con la buena pro, conforme a lo establecido en el numeral 64.6² del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOTA:

RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA CONSTANCIA O CERTIFICADO DE TRABAJO.

Sobre el particular, previamente debemos señalar que el Organismo Supervisor, en Opiniones previas³, ha señalado que la "experiencia" es la **destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo**; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la **evaluación** de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la idoneidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Ahora bien, en este punto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante la **OPINIÓN N° 105-2015/DTN** y elaborado por la Dirección Técnica Normativa, ha señalado lo siguiente:

(...)

*Como puede apreciarse, el factor de evaluación "experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto" se acredita mediante la presentación de cualquier documento que demuestre **fehacientemente** la experiencia adquirida por dichos profesionales.*

*De esta manera, si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece quién debería emitir la documentación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe tenerse en consideración que **los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia**, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida.*

*En consecuencia, **los certificados de trabajo** presentados para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto **deben ser emitidos por el empleador o empleadores** (a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello) para los que se ejecutaron los trabajos que le otorgaron la experiencia que se busca acreditar.*

(...)

En este punto es importante señalar que la normativa de contrataciones, en el literal h) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que lo siguiente:

(...)

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

(...)

En consecuencia, siendo la constancia de prestación un documento emitido por una entidad privada, no correspondería solicitar la subsanación de la misma, puesto que los postores deben de ser diligentes en la elaboración de sus ofertas técnicas y económicas.

² 64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

³ Opiniones N° 068-2011/DTN, N° 082-2012/DTN, N° 032-2014/DTN, entre otras.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESPECTO A LA FALTA DE CONGRUENCIA EN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA OFERTA.

Sobre el particular, debemos señalar que de la revisión de las diversas ofertas presentadas, se ha evidenciado que los postores al momento de presentar los documentos para acreditar las exigencias requeridas en las bases integradas, éstos adjuntan documentos que de la revisión integral no resulta coherente o que simplemente no son claras respecto a lo que se pretende acreditar.

Al respecto, las Resoluciones N° 1962-2020-TCE-S1, N° 02167-2020-TCE-S1, N° 3481-2022-TCE-S4, N° 00156-2023-TCE-S5, N° 02148-2023-TCE-S2 y N° 03578-2023-TCE-S2; señalan que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, debiendo ser diligentes con la documentación presentada como parte de sus ofertas, las cuales deben ser claras y congruentes, de acuerdo a lo exigido en las bases integradas.

Para mayor abundamiento, el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 04222-2022-TCE-S4, entre otras⁴, ha señalado lo siguiente:

(...)

“En este punto, es trascendente señalar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa, y debe encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar información alguna”, entre tanto también menciona en el fundamento 35 lo siguiente: (...) Adicionalmente, es oportuno mencionar que, de acuerdo al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, solo resulta subsanable la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado u oferta económica, por tanto, en el presente caso, la omisión en el Anexo N° 4 en la que ha incurrido el Impugnante no resulta subsanable.”

Sin otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto, pasando a dar lectura a la presente acta y firmándola en señal de conformidad.

Sr. ZUBIETA CARLOS José Armando
Presidente titular

Srta. MEJÍA TARAZONA Liliana Rosa
Miembro titular

Sr. RIOS GARRO Alberto Teodoro
Miembro titular

⁴ Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado establece:
“(…) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.”



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO 01 – REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Nº	POSTOR	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria (Documentos para la admisión de la oferta)							ADMITIDA / NO ADMITIDA
		Anexo Nº 1	Acreditación de quien suscribe la oferta.	Anexo Nº 2	Anexo Nº 3	Anexo Nº 4	Anexo Nº 5	Anexo Nº 6	
		Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	
1	ARES CONSULTING & MANAGEMENT E.I.R.L	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<p>DIRECTOR DE PROYECTO: CHANTA VARGAS Martín Alonso // Cumple</p> <p>ARQUEÓLOGO RESIDENTE: ASURZA MATOS María Celeste del Rocío // Cumple</p> <p>ARQUEÓLOGOS ASISTENTES DE CAMPO : PALOMINO MENESES Elizabeth Zoraida // Cumple MELENDREZ HUAMANÍ Edgardo Iván // Cumple</p> <p>TOPÓGRAFO / CADISTA: CHANTA VARGAS Carlos Alberto // Cumple</p>	No corresponde	ADMITIDA
2	ASESORES Y CONSULTORES ARQUEOLOGICOS ILLARY S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<p>DIRECTOR DE PROYECTO: PEREYRA PACHECO Emerson // Cumple</p> <p>ARQUEÓLOGO RESIDENTE: CUBA MONZÓN Felipe Roger // Cumple</p> <p>ARQUEÓLOGOS ASISTENTES DE CAMPO : ESPINOZA MASIAS Delsi // Cumple RAMOS AYALA Ely // Cumple</p> <p>TOPÓGRAFO / CADISTA: ESTRADA GUTIERREZ Carlos Eduardo // Cumple</p>	No corresponde	ADMITIDA
3	SERVICIOS Y CONSULTORIA ARQUEOLOGICA S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<p>DIRECTOR DE PROYECTO: CRUZADO URBINA Karla Hamellin // Cumple</p> <p>ARQUEÓLOGO RESIDENTE: SANDOVAL DÍAZ María Consuelo // Cumple</p> <p>ARQUEÓLOGOS ASISTENTES DE CAMPO : BUENO CHUQUIMANGO Jesús Miguel // Cumple SANTA MARÍA TAFUR Diego Alonso // Cumple</p>	No corresponde	ADMITIDA



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO 01 – REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Nº	POSTOR	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria (Documentos para la admisión de la oferta)							ADMITIDA / NO ADMITIDA
		Anexo Nº 1	Acreditación de quien suscribe la oferta.	Anexo Nº 2	Anexo Nº 3	Anexo Nº 4	Anexo Nº 5	Anexo Nº 6	
		Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	
							TOPÓGRAFO / CADISTA: FERNANDEZ Peralta Walter Marcos // Cumple		
4	CONSORCIO REPRESA IRURO 20537082349 - URINPACHA S.A.C. 20549687441 - YACHAY RUNA S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	DIRECTOR DE PROYECTO: GARCÍA FUYIKAWA Aurora // Cumple ARQUEÓLOGO RESIDENTE: MENDOZA FUENTES Rubén Dennis // Cumple ARQUEÓLOGOS ASISTENTES DE CAMPO : ROBLES JAMANCA Rayda Juliana // Cumple BARDALES ARANIBAR Giannina Isabel // Cumple TOPÓGRAFO / CADISTA: CHAVEZ CHISCU MARTÍN Martín Favio // Cumple	Cumple	ADMITIDA
5	SACRUN S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	DIRECTOR DE PROYECTO: TARAZONA DELGADO Jacquely Karim // Cumple ARQUEÓLOGO RESIDENTE: HERRERA CHUQUILIN Diana // Cumple ARQUEÓLOGOS ASISTENTES DE CAMPO : MALLQUI PAUCCA Michael // Cumple BAZAN CASTILLO José Antonio // Cumple TOPÓGRAFO / CADISTA: CERVERA BERMUDEZ Abelardo Killrey // No Cumple ⁵	No corresponde	NO ADMITIDA

⁵ Anexo Nº 5 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE, se compromete a prestar el servicio en el cargo de Ingeniero de planos, no siendo acorde a lo señalado a las Bases Integradas (Topógrafo / Cadista).



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO 02 – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

POSTORES	RESULTADO ADMISIÓN	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			RESULTADO CALIFICACIÓN
		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	Definición de similares. ⁶	
1	ARES CONSULTING & MANAGEMENT E.I.R.L	ADMITIDA	<p>DIRECTOR DE PROYECTO: CHANTA VARGAS Martín Alonso</p> <p>Lic. Arqueología</p> <ul style="list-style-type: none"> Constancia de prestación N° 028-2025 no tiene firma, asimismo, la denominación no concuerda con la definición de cargos. Certificado laboral de ARES Consulting y Management E.I.R.L. se encuentra firmada por el Gerente de Proyectos, no acredita que cuenta con poderes suficientes para firmar dicho documento. Constancia de prestación N° 057-2016-MTC/20.2.4, la denominación no concuerda con la definición de cargos y servicio similar. Constancia de prestación N° 336-2015-MTC/20.2.4 tiene firma ilegible. Certificado de ATE, la denominación no concuerda con la definición de cargos. <p>En ese sentido, al no acreditar la definición de cargos o servicios similares de acuerdo a lo señalado en las Bases Integradas y no acreditar que cuente con poderes suficientes para suscribir dichos documentos, su oferta NO CUMPLE.</p>	<p>Considerando que acredita la capacidad técnica y profesional del personal clave, no se procedió a revisar la experiencia del postor en la especialidad.</p>	NO CALIFICA
		<p>ARQUEÓLOGO RESIDENTE: ASURZA MATOS María Celeste del Rocío</p> <p>Lic. Arqueología</p> <p>Considerando que el director de proyectos, no acredita la experiencia, no se procedió a revisar la experiencia de este profesional.</p>			
		<p>ARQUEÓLOGOS ASISTENTES DE CAMPO : PALOMINO MENESES Elizabeth Zoraida</p> <p>Lic. Arqueología</p> <p>Considerando que el director de proyectos, no acredita la experiencia, no se procedió a revisar la experiencia de este profesional.</p>			
		<p>MELENDREZ HUAMANÍ Edgardo Iván</p> <p>Lic. Arqueología</p> <p>Considerando que el director de proyectos, no acredita la experiencia, no se procedió a revisar la experiencia de este profesional.</p>			
		<p>TOPÓGRAFO / CADISTA: CHANTA VARGAS Carlos Alberto</p>			

⁶ El postor debe de acreditar un monto facturado equivalente a S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 SOLES) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes Serán consideradas como estudios similares al objeto de la convocatoria: Proyecto de Rescate Arqueológico, Planes de Monitoreo Arqueológico, Proyectos de Investigación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), Planes de Monitoreo Arqueológico (PMAR), Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Programas de Investigación Arqueológica (PRIA), Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA), Proyectos Arqueológicos de Emergencia (PAE), Certificado de Inexistencia Arqueológico de Superficie (CIRAS), Diagnóstico Arqueológico de Superficie (DAS).



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

POSTORES	RESULTADO ADMISIÓN	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			RESULTADO CALIFICACIÓN
		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	Definición de similares. ⁶	
	ADMITIDA / NO ADMITIDA	Ing. Ambiental	Considerando que el director de proyectos, no acredita la experiencia, no se procedió a revisar la experiencia de este profesional.		CALIFICA / NO CALIFICA
2	ASESORES Y CONSULTORES ARQUEOLOGICOS ILLARY S.A.C.	ADMITIDA	<p>DIRECTOR DE PROYECTO: PEREYRA PACHECO Emerson Lic. Arqueología Cumple</p> <p>ARQUEÓLOGO RESIDENTE: CUBA MONZÓN Felipe Roger Lic. Arqueología Certificado N° 782-2016-URH-OA-DDC-CUS/MC de fecha 01 de febrero del 2017 emitido por el Área Funcional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura – Cusco, se advierte que la denominación DIRECT. ADJUNTO/OTROS PROFESIONALES no concuerda con la definición de cargos. En ese sentido, al no acreditar la definición de cargos o servicios similares de acuerdo a lo señalado en las Bases Integradas, NO CUMPLE.</p> <p>ARQUEÓLOGOS ASISTENTES DE CAMPO : ESPINOZA MASIAS Delsi Lic. Arqueología Considerando que el director de proyectos, no acredita la experiencia, no se procedió a revisar la experiencia de este profesional.</p> <p>RAMOS AYALA Ely Lic. Arqueología Considerando que el director de proyectos, no acredita la experiencia, no se procedió a revisar la experiencia de este profesional.</p> <p>TOPÓGRAFO / CADISTA: ESTRADA GUTIERREZ Carlos Eduardo Ing. Civil Considerando que el director de proyectos, no acredita la experiencia, no se procedió a revisar la experiencia de este profesional.</p>	Considerando que acredita la capacidad técnica y profesional del personal clave, no se procedió a revisar la experiencia del postor en la especialidad.	NO CALIFICA
3	SERVICIOS Y CONSULTORIA ARQUEOLOGICA S.A.C.	ADMITIDA	<p>DIRECTOR DE PROYECTO: CRUZADO URBINA Karla Hamellin Lic. Arqueología Cumple</p> <p>ARQUEÓLOGO RESIDENTE: SANDOVAL DÍAZ María Consuelo Lic. Arqueología Cumple</p> <p>ARQUEÓLOGOS ASISTENTES DE CAMPO : BUENO CHUQUIMANGO Jesús Miguel Lic. Arqueología Certificado de trabajo emitido por el CONSORCIO CONSTRUCTOR SANEAMIENTO se encuentra suscrito por el residente de obra, no acredita que cuenta con poderes suficientes para firmar dicho documento. En ese sentido, al no acreditar que cuente con poderes suficientes para suscribir dichos documentos, no se considera dicho documento; sin</p>	Considerando que acredita la capacidad técnica y profesional del personal clave, no se procedió a revisar la experiencia del postor en la especialidad.	NO CALIFICA



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

POSTORES	RESULTADO ADMISIÓN	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			RESULTADO CALIFICACIÓN
		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	Definición de similares. ⁶	
	ADMITIDA / NO ADMITIDA		<p>embargo, al presentar otros documentos que en su conjunto superan la experiencia solicitada, por lo que Cumple.</p> <p>SANTA MARÍA TAFUR Diego Alonso</p> <p>Lic. Arqueología</p> <p>Constancia de trabajo emitido por SERVICIOS Y CONSULTORÍA ARQUEOLOGICA SAC no precisa el tiempo de intervención del profesional en cada proyecto, por lo que no se puede considerar el tiempo total descrito en la constancia.</p> <p>En ese sentido, al no acreditar que cuente con poderes suficientes para suscribir dichos documentos, no se considera dicho documento; sin embargo, al presentar otros documentos que en su conjunto superan la experiencia solicitada, por lo que Cumple.</p> <p>TOPÓGRAFO / CADISTA: FERNANDEZ Peralta Walter Marcos</p> <p>Ing. Civil</p> <p>Constancia de trabajo emitido por SERVICIOS Y CONSULTORÍA ARQUEOLOGICA SAC no precisa el tiempo de intervención del profesional en cada proyecto, por lo que no se puede considerar el tiempo total descrito en la constancia.</p> <p>En ese sentido, al no precisar dicha temporalidad en cada proyecto, y considerando que solo ha presentado dos constancias de trabajo de las cuales, solo una precisa el tiempo de prestación sin embargo, no resulta suficiente para acreditar el tiempo de experiencia, NO CUMPLE.</p>		CALIFICA / NO CALIFICA
4	<p>CONSORCIO REPRESA IRURO</p> <p>20537082349 - URINPACHA S.A.C.</p> <p>20549687441 - YACHAY RUNA S.A.C.</p>	ADMITIDA	<p>DIRECTOR DE PROYECTO: GARCÍA FUYIKAWA Aurora</p> <p>Lic. Arqueología Cumple</p> <p>ARQUEÓLOGO RESIDENTE: MENDOZA FUENTES Rubén Dennis</p> <p>Lic. Arqueología Cumple</p> <p>ARQUEÓLOGOS ASISTENTES DE CAMPO :</p> <p>ROBLES JAMANCA Rayda Juliana</p> <p>Lic. Arqueología Cumple</p> <p>BARDALES ARANIBAR Giannina Isabel</p> <p>Lic. Arqueología Cumple</p> <p>TOPÓGRAFO / CADISTA: CHAVEZ CHISCUL Martín Favio</p> <p>Ing. Geógrafo Cumple</p>	<p>- Presenta el Contrato de servicios profesionales N° 033-2022 (CONSORCIO NEW RAIN – YACHAY RUNA S.A.C.) para los servicios de arqueología para elaborar y ejecutar el Plan de monitoreo arqueológico (PMA).</p> <p>Sin embargo, presenta el ACTA DE CONFORMIDAD ENERO 2024, en la cual señalan que suscribieron un contrato N° 089-2020-GRH/GR-1 con YACHAY RUNA SAC. Por lo que no guarda relación con el contrato. No se considera contrato para acreditar la experiencia.</p> <p>- Presenta el Contrato privado N° 087-2022 (INGENIERÍA EL CONTRATO Y ALBAÑILERÍA E.I.R.L. – YACHAY RUNA S.A.C.) para los servicios de arqueología para elaborar y ejecutar el Plan de monitoreo arqueológico (PMA).</p> <p>Sin embargo, presenta el ACTA DE CONFORMIDAD ENERO 2024, en la cual señalan que suscribieron un contrato para la ejecución de la obra con YACHAY RUNA SAC. Por lo que no guarda relación con el contrato. No se considera contrato para acreditar la experiencia.</p> <p>Sin embargo, al presentar otros documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, que en su conjunto superan la experiencia solicitada, por lo que Cumple.</p>	CALIFICA



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO 03 – FACTORES DE EVALUACIÓN

N°	POSTOR	ESTADO	FACTORES DE EVALUACION			PUNTAJE	Coef. Tec (0.80)	FACTORES DE EVALUACION			Coef. Econ (0.20)	ORDEN DE PRELACION
			EVALUACIÓN TÉCNICA					PRECIO				
			Experiencia del postor ⁷ (88 puntos)	Metodología propuesta (10 puntos)	Protección social y desarrollo humano (2 puntos)			Oferta	Oferta más baja	Puntaje		
1	CONSORCIO REPRESA IRURO 20537082349 - URINPACHA S.A.C. 20549687441 - YACHAY RUNA S.A.C.	Admitida	Acredita S/889,512.99 78.00 puntos	10.00	0.00	88.00	70.40	S/360,000.00	S/360,000.00	100.00	20.00	1

⁷ Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad:
 $M \geq S/1'150,000.00$: **88 puntos**
 $M \geq S/800,000.00$ y $< S/1'150,000.00$: **78 puntos**
 $M > S/500,000.00$ y $< S/800,000.00$: **68 puntos**